Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME TECNICO

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS GMANS / DIRECCIÓN DE VIALIDAD

OBRA: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2015. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE ÍNDICE DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA TAPIRACUAI – ROTONDA CALLE 6000.

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA Nº 7 "POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS POR EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA CIUDAD DE JUAN DE MENA, KM 100+040 (LADO IZQUIERDO) DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO"

FECHA: 24 de abril de 2019

Visto la presentación del CONSORCIO ICTR, encargado de la fiscalización de la obra de la referencia, realizada a través de la Nota ICTR N° 356/2019 de fecha 04 de abril de 2019 (MEU N° 16941/2019), mediante el cual informan que han recibido del Contratista CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA la solicitud de la readecuación de cantidades de la Obra definidas en el Convenio Modificatorio N° 3, a efectos de realizar un Certificado final con las cantidades realmente ejecutadas, así como se establece en las Especificaciones Particulares del Contrato, Capitulo 4 "Obras Extraordinarias".

En la nota mencionada el CONOSRCIO ICTR indica además lo siguiente: ***"Los motivos por los cuales fue elaborado el presente Convenio Modificatorio N° 7, se debe a que se hicieron necesarios algunos cambios en las cantidades de Obra de los diferentes ítems ejecutados, establecidos en el Convenio Modificatorio N° 3. En algunos casos varios ítems de obra se hicieron en menores cantidades y otros aumentaron de acuerdo a las necesidades reales de los trabajos.***

Luego de la evaluación de la propuesta manifestamos nuestro parecer favorable a la misma ya que está en un todo de acuerdo a las condiciones expresadas en las Especificaciones Particulares del Contrato "CAPÍTULO 4 "OBRAS EXTRAORDINARIAS", NUMERAL 3 "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS", que en los párrafos 5 y 6 se establece lo siguiente: "El Contratista estará obligado a ejecutar las obras extraordinarias que le fueran ordenadas siempre y cuando el monto estimado para dichas obras no supere la estimación del saldo de la "suma provisional" disponible para las obras extraordinarias.

El incumplimiento de una orden para realizar una obra extraordinaria podrá ser considerado por el Contratante como un incumplimiento del contrato por parte del Contratista..." y en el NUMERAL 4 "PAGO DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS", que establece lo siguiente: "El Contratante pagará la totalidad de los gastos de construcción en las situaciones extraordinarias definidas por el Contratante.

ING. GUSTAVO A. BURAINO A.
UNIDAD EJECUTORA
PROYECTOS GMANS

66
(sesenta y seis)

El Contratante realizará un pago mensual por concepto de las obras extraordinarias, en función de su avance real.

El Contratante se reserva el derecho de descontar de los pagos cualquier ejecución que debiera contratar con otro contratista para lograr una correcta ejecución de las obras extraordinarias o para atender una situación extraordinaria no atendida por el Contratista".

Esta obra fue propuesta por la Fiscalización como una Obra Extraordinaria, y aprobada como tal por el Contratante (MOPC) a través del Convenio Modificatorio Nº 03.

Con el presente Convenio Modificatorio Nº 07, se ajustan las cantidades de los ítems establecidos en el Convenio Modificatorio N° 3 que fueron efectivamente ejecutados de acuerdo a las necesidades reales de la obra, que genera una disminución del monto establecido del Convenio Modificatorio Nº 03.

Con el ajuste mencionado el monto establecido en el Convenio Modificatorio Nº 03 de Gs.12.278.044.441 (Guaraníes doce mil doscientos setenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA incluido, se reduce a Gs.11.990.244.561 (Guaraníes once mil novecientos noventa millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno) IVA incluido, lo que representa el 97,66 % del monto original establecido en el Convenio Modificatorio N° 3.

Por lo expuesto el CONSORCIO ICTR considera que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 7 se encuentra conforme a los términos contractuales establecidos y lo remite a consideración del MOPC, recomendando su aprobación".

El Memorándum del Supervisor de Obra de fecha 09 de abril de 2019, donde concluye lo siguiente: *"Por lo expuesto, es parecer de esta Supervisión que corresponde lo solicitado por el Contratista por estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Particulares. Capítulo 4 Obras Extraordinarias. Numeral 3 – Ejecución de las Obras Extraordinarias, párrafo 5 y 6 que expresan respectivamente*:

El Contratista estará obligado a ejecutar las obras extraordinarias que le fueran ordenadas siempre y cuando el monto estimado para dichas obras no supere la estimación del saldo de la "suma provisional" disponible para las obras extraordinarias.

El incumplimiento de una orden para realizar una obra extraordinaria podrá ser considerado por el Contratante como un incumplimiento del contrato por parte del Contratista y proceder a:

- *Rescindir el contrato, o,*
- *Contratar la obra con otro contratista, imputar el monto de la obra al rubro de obras extraordinarias de este contrato, y sancionar al Contratista con una multa de hasta el 25% del monto de la obra no ejecutada*

GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
PROYECTOS GMAAS

65
(sesenta y cinco)

NUMERAL 4. Pago de las obras extraordinarias

El Contratante pagará la totalidad de los gastos de construcción en las situaciones extraordinarias definidas por el Contratante.

El Contratante realizará un pago mensual por concepto de las obras extraordinarias, en función de su avance real.

El Contratante se reserva el derecho de descontar de los pagos cualquier ejecución que debiera contratar con otro contratista para lograr una correcta ejecución de las obras extraordinarias o para atender una situación extraordinaria no atendida por el Contratista".

Y la cláusula 19. Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales del Contrato.

Por ultimo cabe mencionar que la obra culmino dentro del plazo establecido y que con este Convenio Modificatorio N° 7, cuyo monto de G. 11.990.244.561, se tendrá un ahorro de G. 287.799.880, por ser un costo menor al del Convenio Modificatorio N° 3, cuyo monto estimado es de G. 12.278.044.441".

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 7 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	X	-	Los Informe del Fiscal de Obra, de la UE GMANS y del Supervisor de Obra del MOPC exponen los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	X	-	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	X	-	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	-	X	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales (con el CM N° 7 no se altera el plazo contractual original)
5-	X	-	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	X	-	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del

ING. GUSTAVO A. RUBADIRA
UNIDAD EJECUTORA
PROYECTOS GMANS

			Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	-	X	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	-	X	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019.
9-	X	-	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	X	-	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	-	X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
12-	-	X	Informaciones Adicionales

El monto contractual original para la ejecución de las Obras de Puesta a Punto más las Obras de Mantenimiento es de **Gs. 264.912.426.171 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro mil novecientos doce millones cuatrocientos veintiséis mil ciento setenta y uno) IVA incluido**.

El monto correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1 para la Construcción del Sistema de Desagüe Pluvial, en las Progresivas 26+280 a 26+650 (lado izquierdo) y en la Progresiva 26+720 (lado derecho) de la Ruta Nacional N° 3 Gral. Elizardo Aquino fue de **Gs. 411.680.630 (Guaraníes cuatrocientos once millones seiscientos ochenta mil seiscientos treinta) IVA incluido**, que representó el **0,16%** de aumento respecto al monto contractual original.

El Convenio Modificatorio N° 2 para la ejecución de obras para el Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de Juan de Mena (Km 100+040 lado derecho) era de **Gs. 14.034.646.530 (Guaraníes catorce mil treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta) IVA incluido** que representaba el **5,30%** de aumento respecto al monto contractual original. Este monto quedo sin efecto debido a la imposibilidad de ejecutar el proyecto en el Km 100+040 lado derecho por la falta de liberación de la franja de dominio.

Con el Convenio Modificatorio N° 3 el incremento establecido para la ejecución de obras para el Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de Juan de Mena (Km 100+040 lado izquierdo) fue de **Gs. 12.278.044.441 (Guaraníes doce mil doscientos setenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA incluido** que representó el **4,63%** de aumento respecto al monto contractual original y una disminución con respecto al Convenio Modificatorio N° 2 de **Gs. 1.756.602.089 (Guaraníes un mil setecientos cincuenta y seis millones seiscientos dos mil ochenta y nueve) IVA incluido**.

El monto del Convenio Modificatorio N° 4 establecido debido a la prórroga de los Servicios de Mantenimiento de Estándares Básicos (25% de la Cuota de Mantenimiento) para los meses junio, julio y agosto de 2017 fue de **Gs. 616.075.407 (Guaraníes seiscientos dieciséis millones setenta y**

ING. GUSTAVO A. ROBADIN
UNIDAD EJECUTORA
PROYECTOS GMANS

63
(sesenta y tres)

cinco mil cuatrocientos siete) IVA incluido que representó el **0,23%** de aumento respecto al monto contractual original.

El monto del Convenio Modificatorio N° 5 establecido para la Remodelación del Empalme ubicado entre el Tramo: Mariano Roque Alonso – Limpio con el Tramo: Limpio – Arroyos y Esteros – San Estanislao – Rotonda Arroyo Tapiracuay – Rotonda Calle 6000 de la Ruta Nacional N° 3 Gral. Elizardo Aquino fue de **Gs. 5.240.723.912 (Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta millones setecientos veinte y tres mil novecientos doce) IVA incluido**, que representó el **1,98%** de aumento respecto al monto contractual original.

El monto del Convenio Modificatorio N° 6 establecido para la Remodelación del Empalme entre la Ruta Nacional N° 03 "Gral. Elizardo Aquino" (Progresiva 160 + 200) y la Ruta Nacional N° 10 "Las Residentas" fue de **Gs. 21.248.670.239 (Guaraníes veintiún mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta mil doscientos treinta y nueve) IVA incluido** que representa el **8,02 %** de aumento respecto al monto contractual original.

El presente Convenio Modificatorio N° 7 de **Gs. 11.990.244.561 (Guaraníes once mil novecientos noventa millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno) IVA incluido**, disminuye el monto del Convenio Modificatorio N° 3 de **Gs. 12.278.044.441 (Guaraníes doce mil doscientos setenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA incluido**, en **Gs. 287.799.880 (Guaraníes doscientos ochenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta) IVA incluido**, que representa una disminución del **0,34%** respecto del monto del Convenio Modificatorio N° 3".

El monto correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1, más el Convenio Modificatorio N° 4, más el Convenio Modificatorio N° 5, más el Convenio Modificatorio N° 6, más el presente Convenio Modificatorio N° 7 alcanza la suma de **Gs. 39.507.394.749 (Guaraníes treinta y nueve mil quinientos siete millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve) IVA incluido**, que representa un aumento acumulado de **14,91%** respecto al monto contractual original.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, ésta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 7, **"POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS POR EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA CIUDAD DE JUAN DE MENA, KM 100+040 (LADO IZQUIERDO) DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO"** por un Monto de **Gs. 11.990.244.561 (Guaraníes once mil novecientos noventa millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno) IVA incluido** sin que esto implique variación de los plazos contractuales.

ING. GUSTAVO ROBADIN
Jefe Unidad Ejecutora GMANS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS

62
(sesenta y dos)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Se han revisado los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra, del Supervisor de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 7 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, ésta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 7 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. HUGO ARCE
Director de Vialidad

61
(Sesenta y uno)